

LA GACETA,

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 59.

TEGUCIGALPA, SETIEMBRE 19 DE 1889.

NÚMERO 585.

SUMARIO.

GOBERNACION.—Nota dirigida por el Señor Ministro de Gobernación al Ingeniero Don E. Constantino Fiallos, y contestación á la misma.—Acuerdo por el cual se resuelve una cuestión de límites jurisdiccionales, existente entre los pueblos de Ojojona y Reitoca.—Oficio dirigido al Ministro de Gobernación, por el Secretario Municipal de la Villa de Concepción, y contestación al mismo.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se da por incorporado á Don Juan Sierra como Médico y Cirujano.—Acuerdo en que se incorpora á Don León Zelaya Villafañe como Médico y Cirujano.

JUSTICIA.—Acuerdo dispensando la publicación de edictos, á efecto de que contraiga matrimonio civil, al Señor Mauricio Del'pech.

HACIENDA.—Acuerdo resolviendo, en parte, de conformidad, una solicitud de Doña Inés B. de Villar.—Acuerdo mandando cambiar unos documentos por Billetes del Tesoro.—Acuerdo mandando convertir unos documentos de crédito público.

FOMENTO.—Acuerdo que ordena el pago de cuarenta y un pesos setenta y cinco centavos para el servicio postal.—Acuerdo que concede una prórroga.—Acuerdo rectificando un lindero.

GUERRA.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de la viuda Toribia Rodríguez de Gómez.—Acuerdo en que se dispone que la Dirección General de Rentas continúe pagando un sobresueldo.

COMUNICACIONES OFICIALES.

AVISOS OFICIALES.

GOBERNACION.

Nota dirigida por el Señor Ministro de Gobernación al Ingeniero Don E. Constantino Fiallos, y contestación á la misma.

Tegucigalpa, 27 de Abril de 1889.

Señor Ingeniero Don E. Constantino Fiallos.
Presente.

Por disposición del Señor Presidente de la República, tengo el honor de remitir á U. las diligencias creadas con motivo de una cuestión de límites jurisdiccionales, suscitada entre las Municipalidades de Ojojona y Reitoca, de este Departamento, para que, en presencia del mapa respectivo, se sirva adoptar un cálculo aproximado del número de caballerías que contiene la faja de terreno que se halla para el lado del término de Ojojona, á partir, en línea recta, del punto denominado "San Jerónimo," y que ha sido reconocido por el vecindario de este pueblo, hasta llegar á la "Media cuesta de Saracarán;" lo mismo que sobre el valor justo y equitativo que

deba darse a la Municipalidad de Reitoca por las caballerías que resulten, tomando en consideración el lugar y calidad del terreno.

Esperando que U. se sirva aceptar esta comisión y que de su desempeño dé cuenta á esta Secretaría, para lo que más haya lugar, me suscribo su atento servidor.

Gómez.

Tegucigalpa, Abril 30 de 1889.

Señor Ministro de Gobernación.—Presente.

SEÑOR MINISTRO:

Tengo el honor de dar á U. cuenta de la comisión que, por acuerdo de 27 del presente mes, tuvo á bien encargarme el Supremo Gobierno, relativa á la cuestión de límites jurisdiccionales entre Ojojona y Reitoca.

El área de terreno comprendida entre el cerro de "Guasncarán," cerro de "San Jerónimo," reconocido por "Ojojona," y mojón de la "Media Cuesta de Saracarán," tal como aparece marcada en el plano con tinta roja, es, aproximativamente, de diez y ocho caballerías.

Atendiendo á las condiciones del terreno, consignadas ya en el penúltimo párrafo de mi informe de deslinde del año 1884, el valor equitativo que á cada caballería puede darse, por término medio, es el de treinta pesos, ó sea quinientos cuarenta pesos por todo.

Tal es, Señor Ministro, lo que, en desempeño de mi cometido, puedo informar á Ud.; sintiendo no poder hacerlo de una manera exacta, en cuanto al área, porque mis estudios del terreno se concretaron á deslindar los límites territoriales, para que, por medio de ellos, pudiese la Gobernación Política establecer la línea jurisdiccional entre los dos pueblos.

Con muestras de respetuosa consideración, devuelvo al Señor Ministro las diligencias que se sirvió adjuntarme, y me suscribo su atento y humilde servidor.

E. C. FIALLOS.

Acuerdo por el cual se resuelve una cuestión de límites jurisdiccionales, existente entre los pueblos de Ojojona y Reitoca.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Setiembre 17 de 1889.

Siendo un deber del Gobierno poner término á la antigua cuestión de límites territoriales, existente entre los pueblos de Ojojona y Reitoca, y que ha dado lugar á que los veci-

nos de los mismos sufran frecuentes molestias.

Considerando: que el fijamiento de los límites territoriales de los pueblos tiende á establecer la confianza y concordia que debe reinar entre los mismos, especialmente cuando, por largos años, han mediado disputas acerca de la línea divisoria que respectivamente deben reconocer.

Considerando: que la incertidumbre de dichos límites ha servido de motivo para que la línea divisoria jurisdiccional de ambos pueblos no haya sido permanente, como debe ser, y haya estado sujeta á alteraciones que han traído serias dificultades á los consabidos pueblos.

Considerando: que, fijada la línea divisoria jurisdiccional de las poblaciones, es muy conveniente, para las mismas, que, tanto las personas como las propiedades que dentro de la propia línea queden, sean regidas por las autoridades que funcionan en el territorio comprendido dentro de los linderos que se señalen á las indicadas poblaciones.

Considerando: que los principios que acaban de exponerse, conducen á establecer mayor orden en los pueblos, y el más útil y conveniente ejercicio de la autoridad; y que, por lo mismo, son aplicables á toda especie de propiedades ó individuos, radicados dentro de los límites establecidos.

Considerando: que, según el parecer del Ingeniero Don E. Constantino Fiallos, la parte de los terrenos de Reitoca, que deben cederse á Ojojona para los usos del vecindario, es la que se halla comprendida entre el cerro de Guasncarán y el de San Jerónimo, reconocido por el pueblo de Ojojona, y el mojón de Media cuesta de Saracarán, la cual consta, aproximadamente, de diez y ocho caballerías de tierra; y

Considerando: que, según el dictamen del propio Ingeniero, el valor de las caballerías de terreno mencionadas es el de quinientos cuarenta pesos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que los límites del pueblo de Ojojona se extiendan sobre los de Reitoca hasta los puntos que anteriormente quedan especificados, los cuales constituirán también, en el presente caso, la línea divisoria jurisdiccional de los mismos pueblos.

2.º—Que se saque dos copias del mapa levantado por el Señor Ingeniero Fiallos de los

terrenos que han originado la disputa, á fin de ponerlos en manos de las Municipalidades de los referidos pueblos, para que conozcan mejor sus términos, y la porción de terreno especialmente comprendida dentro del cerro de San Jerónimo y el de Guasúcarán, y el mojón de "Media cuesta de Saracarán;" y

3.º—Indemnizar al pueblo de Reitoca el valor de las diez y ocho caballerías de tierra que el Gobierno cede al pueblo de Ojojona, á cuyo fin ha entregado ya á la Municipalidad de Reitoca la suma de quinientos pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Oficio dirigido al Ministerio de Gobernación, por el Secretario Municipal de la Villa de Concepción, y contestación al mismo.

Villa de Concepción, Setiembre 16 de 1889.
Sr. Ministro de Gobernación.—Tegucigalpa.

Cumpliendo instrucciones de esta Corporación Municipal, me doy el honor de transcribir á U. el acuerdo que dice:

"Sala Municipal de la Villa de Concepción, Setiembre quince de mil ochocientos ochenta y nueve.

Considerando: que hoy es el 68.º aniversario de la fecha en que todo corazón republicano debe latir á impulsos de los gloriosos, gratos é indelebles recuerdos del 1821.

Considerando: que las miras y propósitos del Jefe de la Nación, General Don Luis Bográn, al emitir el acuerdo Supremo del 3 de Octubre de 1888, dan á conocer, de una manera clara, su ascendido patriotismo y su espontáneo deseo por el engrandecimiento y progreso de la patria; y

Considerando: que según el acta municipal de 25 de Enero último, esta es la fecha designada para inaugurar la avenida número 2.º de esta Villa, que se ha compuesto y refaccionado con el decidido apoyo del ilustre Mandatario y con la cooperación del pueblo.

Por tanto esta Municipalidad, en unión de su consejo,

ACUERDA:

1.º—Dase por inaugurada la expresada avenida número 2.º, la que, de hoy en adelante, será conocida con el nombre de "General Bográn;"

2.º—Dar, á nombre de este pueblo, al Señor Presidente de la República, las más sinceras y expresivas gracias; y

3.º—Que la Secretaría Municipal comuniqué este acuerdo al Ministerio de Gobernación y al Gobierno Político del Departamento.—A. R. Velásquez A.—Camilo Estrada.—Francisco Durón.—Erasmo Velásquez, Consejero.—C. Velásquez, Consejero.—Pedro Reina, Consejero.—Julio C. Durón, Consejero.—Felipe Estrada, Consejero.—M. R. Durón, Secretario."

Soy del Señor Ministro, con todo respeto y consideraciones, atento seguro servidor,

M. R. Durón, Srío.

Tegucigalpa, 18 de Setiembre de 1889.

Señor Secretario Municipal de la Villa de Concepción.

Se recibió en esta Secretaría la comunicación de U., fecha 16 del mes en curso, en que, á nombre de la Municipalidad de que es órgano, envía el acta celebrada por ésta el 15 del propio mes, á fin de que se ponga en el alto conocimiento del Señor Presidente de la República.

Impuesto este ilustre funcionario del acta expresada, me ha dado instrucciones para decir á esa Corporación Municipal: que agradece, en sumo grado, los conceptos en que está concebido tal documento; sintiendo, sí, no estar de acuerdo en el nombre que se ha dado á la 2.ª avenida de la Villa de Concepción.

El Señor Presidente piensa que debe excusarse el poner su nombre á todas aquellas obras á que el coopera en cumplimiento de su deber; y, en esta virtud, es de parecer que se denomine la prenotada avenida con el nombre de "Bulevar Reina."

El Señor Presidente confía en que esa población seguirá distinguiéndose por las obras públicas que emprenda, y por todo aquello que sea capaz de hacerla digna de su autonomía y de justificar que se ha penetrado bien de lo que entraña la independencia nacional.

De U. atento Servidor.

Gómez.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se da por incorporado á Don Juan Sierra como Médico y Cirujano.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Setiembre 4 de 1889.

Con vista de la solicitud en que Don Carlos Ferrari, en representación de Don Juan Sierra, pide la incorporación de éste como Médico y Cirujano, presentando al efecto el diploma que legalmente obtuvo en la República de El Salvador; y atendiendo á que el título expresado se halla debidamente autenticado, y que se ha cumplido con los demás requisitos que la ley previene,—el Presidente, en observancia de los tratados vigentes entre ésta y aquella República,

ACUERDA:

Dase por incorporado al Señor Don Juan Sierra como Médico y Cirujano, y, en consecuencia, queda autorizado para ejercer su profesión en el país.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se incorpora á Don León Zelaya Villafañe como Médico y Cirujano.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Setiembre 4 de 1889.

Traída á la vista la solicitud presentada por Don Carlos Ferrari, pidiendo, en nombre del Señor Don León Zelaya Villafañe, se conceda á éste incorporación como Médico y

Cirujano; y habiendo llenado los requisitos de ley, y presentado debidamente legalizado el título que obtuvo el interesado en la República de El Salvador,—el Presidente, de conformidad con los tratados vigentes entre Honduras y aquella República, en el uso de sus facultades,

ACUERDA:

Tener por incorporado al referido Señor Zelaya Villafañe como tal Médico y Cirujano, autorizándolo, en consecuencia, para que ejerza su profesión en este país.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

JUSTICIA.

Acuerdo dispensando la publicación de edictos, á efecto de que contraiga matrimonio civil, al Señor Mauricio Del'pech.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Setiembre 18 de 1889.

En atención á los justos motivos en que se apoya Don Mauricio Del'pech, de origen francés y residente en Comayagua, para pedir dispensa de la publicación de edictos, á efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita María Lecourt, del mismo origen y vecina de la referida ciudad; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la dispensa enunciada; y
2.º—Que entere en la Dirección General de Rentas la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

HACIENDA.

Acuerdo resolviendo, en parte, de conformidad, una solicitud de Doña Inés B. de Villar.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Setiembre 12 de 1889.

Vista la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo la Señora Inés Bustillo de Villar, para que se le cambie por Billetes del Tesoro la suma de cinco mil trece pesos ochenta y uno y un cuarto centavos, que presenta en varios documentos bajo los números 1.º al 14.

Considerando: que la certificación número 1.º, con valor de cuatro mil quinientos sesenta y tres pesos cincuenta centavos, no contiene ninguna de las formalidades que prescribe la ley, para ser considerada como documento de crédito público; y

Considerando: que es de toda justicia el reconocimiento y conversión de los cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos treinta y uno y cuarto centavos, valor que arrojan las certificaciones y vales comprendidos en los números subsiguientes; por tanto, el Gobierno

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas practique la conversión de esta última cantidad; mandando que se devuelva, á la peticionaria

la certificación número primero de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo mandando cambiar unos documentos, por Billetes del Tesoro.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Setiembre 11 de 1889.

El Gobierno, estimando justos los motivos en que se apoya el Señor Don Juan B. Soriano, para solicitar que se le cambie, por Billetes del Tesoro, la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos, en Vales de las Deudas de los años de 1848 y 1868,

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas practique la conversión de los enunciados documentos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo mandando convertir unos documentos de crédito público.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Setiembre 18 de 1889.

Visto el memorial elevado al Gobierno por el Doctor Don Remigio Díaz, á efecto de que se le mande convertir la suma de novecientos cuarenta y ocho pesos noventa y ocho centavos que presenta en varios documentos de crédito contra el Estado, procedentes del 10 p. § de subvención á la carretera del Sur, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que el Director de Rentas practique, por Billetes del Tesoro, la conversión que se solicita de los expresados documentos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

FOMENTO.

Acuerdo que ordena el pago de cuarenta y un pesos setenta y cinco centavos para el servicio postal.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Setiembre 18 de 1889.

No siendo suficiente la suma de *cientos setenta y cinco pesos mensuales*, que el Presupuesto General de Gastos señala para el pago de correos ordinarios y extraordinarios en la Oficina postal de Amapaña; y habiéndose invertido durante el mes de Agosto último la suma de *cuarenta y un pesos y sesenta y cinco centavos* más, que hizo falta, según lo manifiesta el Director General del Ramo; el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana del citado puerto, se pague al Administrador de Correos el aumento de que se ha hecho mención.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas

Acuerdo que concede una prórroga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Setiembre 18 de 1889.

Estimando justas las razones en que se apoya el Doctor Don Juan J. Fernández para pedir, en su nombre y en el de su socio Don Gabriel Reina, prórroga de dos meses, que empezarán á correr el 11 de Octubre próximo, á efecto de hacer medir la zona mineral que se les otorgó el 11 de Abril último en La Cofradía, de esta jurisdicción; el Presidente

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo rectificando un lindero.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Setiembre 18 de 1889.

Con vista de la solicitud en que Mr. A. W. Cockerton, á nombre de Mr. E. A. Burke, manifiesta no ser exacto el lindero Sur que citó Mr. Douglas L. Browne, al pedir la zona mineral que, con fecha 11 del corriente, se otorgó á su poderdante en la jurisdicción de Justicia, Departamento de Olancho, pidiendo, en consecuencia, se declare que el limite Sur de aquella zona es la del Vijao, perteneciente á "The Olancho Syndicate", por ser la que verdaderamente se encuentra en el rumbo expresado, y no la de la "Honduras Gold Placer Mining C."; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

GUERRA.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de la viuda Toribia Rodríguez de Gómez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Setiembre 5 de 1889.

Vista la solicitud que, en representación de la Señora Toribia Rodríguez, ha elevado al Poder Ejecutivo el Licenciado Don Carlos Torres, para que se le mande liquidar la pensión de montepío que le señala el acuerdo supremo de 9 de Setiembre de 1856, como viuda del Teniente Don Cayetano Gómez, muerto en la acción de armas de Jinotega el año de 1854.—Considerando: que los documentos aducidos por el representante de la señora Rodríguez demuestran ser ciertos los extremos en que se funda su solicitud; y considerando: que, según el informe del Comandante de Armas del Departamento de Yoro, la peticionaria, por su buena conducta, merece aún la protección del Gobierno; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que el Director General de Rentas liquide y pague en Billetes del Tesoro á la

Señora Rodríguez de Gómez, á razón de dos y medio reales diarios, lo que se le adenda desde el 1.º de Enero de 1858 hasta la fecha; y

2.º—Que, por medio de la Administración de Yoro, continúe, de hoy en adelante, satisfaciéndose el referido montepío.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se dispone que la Dirección General de Rentas continúe pagando un sobresueldo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Setiembre 19 de 1889.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas continúe pagando al Teniente Coronel Don José María Estrada, del 1.º de Agosto último en adelante, el sobresueldo de treinta pesos que le acordó el Gobierno al venir á prestar sus servicios á esta capital.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

COMUNICACIONES OFICIALES.

La Paz, Setiembre 6 de 1889.

Señor Ministro de Hacienda del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

Por los documentos que ahora se envían á la Dirección General de Rentas, verá U. que los rendimientos de este mes han ascendido á \$ 4.513.27½ centavos, de los que, pagados todos los gastos del servicio departamental, y el importe de las especies introducidas por los contratistas, ha quedado un saldo, para gastos de carácter nacional, de \$ 1.005.85½ centavos.

Las rentas ordinarias han tenido, en este mes, una producción poco satisfactoria; pero la extraordinaria de la exportación de ganado, que ha sido en esta vez mayor que antes, vino á equilibrar las deficiencias de aquella; demostrándose, así, que, al influjo de la paz y de la confianza general que han llegado á inspirar las garantías que ahora se disfrutau, el comercio, fuente de producción, se desarrolla de una manera progresiva.

Con sentimientos de verdadero aprecio y respeto, soy del Señor Ministro muy atento servidor,

S. VÁSQUEZ.

Choluteca, Setiembre 9 de 1889.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.—Tegucigalpa.

SEÑOR:

Me es honroso cumplir con el deber de informar á Ud. acerca del movimiento rentístico que tuvo la Administración de mi cargo en el mes próximo pasado.

Por los documentos oficiales correspondientes al mes de Julio, se demuestra el rendimiento efectivo, en cantidad de (\$ 8.850.50½) ocho mil ochocientos cincuenta pesos cincuenta centavos y tres cuartos, quedando, después de pagar las especies realizadas y los gastos

indispensables para el servicio de las rentas y gobierno del Departamento, \$ 2.864.77½ centavos, para los de carácter nacional. En el de Agosto, los rendimientos ascendieron á (\$ 10.517.77½) diez mil quinientos diez y siete pesos setenta y siete y tres cuartos centavos: deducidos los sueldos civiles y militares, el pago de las especies realizadas, y satisfechos los gastos de administración, quedaron, para los de carácter nacional, (\$ 4.300.09) cuatro mil trescientos pesos nueve centavos; habiéndose obtenido esta última suma, no sólo por el mayor aumento de realización, sino también porque el Señor General Don Vicente Williams dejó de recibir el valor de (3.814½) dos mil ochocientos catorce y media botellas de aguardiente, que, á quince centavos, le tenía pagadas en mayor cantidad el Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Pocos son los puestos de venta que se han establecido en las aldeas del Departamento, porque, á más de no conseguirse para el aguardiente todos los envases de loza fina ó de vidrio necesarios, han faltado las balanzas y pesas legales para el tabaco en rama y la pólvora, que son artículos de general consumo; en estos depósitos no se ha tenido la cantidad ni para conservar el surtido de los puestos de venta de las poblaciones principales.

El tabaco en rama, de Copán, se concluyó en esta ciudad desde el 14 de Agosto, porque, aunque se pidió con anticipación, la Dirección General de Rentas no pudo hacer llegar la especie para satisfacer mi pedido; de allí sucede que en varios otros puestos se haya carecido de esta clase de tabaco. Se ha sostenido la solicitud pública con el tabaco salvadoreño, que se tenía de los contrabandos tomados, y con el cernido, que en considerable cantidad ha remitido la Dirección General; á pesar de la ventaja que ofrece al consumidor esta clase de tabaco, no se generaliza la demanda.

El aguardiente del contratista Don José Pinetta, traído de Amapala, no ha sido suficiente para sostener el consumo en los círculos de Occidente, por haber tenido que dar considerables sumas de botellas para la Administración de Rentas de esa capital, así directamente á dicha oficina, como á los círculos de Sabana Grande y de Reitoca.

Como el Señor Ministro disponga, puedo, desde luego, enviar á su oficina, ó á la del Señor Director General de Rentas, la documentación conveniente para acreditar las causas de la escasez.

Recibiré con placer las órdenes con que el Señor Ministro favorezca á su muy obsecuente seguro servidor,

MANUEL A. CASCO.

La Esperanza, 12 de Setiembre de 1889.

Señor Ministro de Hacienda del Supremo Gobierno de la República.—Tegucigalpa.

La producción del mes de Agosto, en este Departamento, subió á tres mil novecientos cincuenta y seis pesos noventa y un centavos.

Cubiertos los gastos de las rentas locales, guarnición y ahorro que á ésta correspondió,

y otros de carácter extraordinario de insignificante valor, quedó un saldo de dos mil trescientos cincuenta y siete pesos ochenta y nueve y cinco octavos centavos, que se puso á la orden de la Dirección y se le remitió, según aviso dado, á ese Ministerio.

La cantidad citada no es, precisamente, el rendimiento de las rentas ordinarias. No: en ella figuran ochocientos diez pesos por extracción de ganado; pero, sin embargo de esta circunstancia, fueron mayores los productos que los que se obtuvieron en el último mes del año económico vencido.

Si fuera dable separar en su totalidad todas las causas que influyen para el retraso de una producción regular, las rentas en este Departamento se sostendrían bajo un pie invariable; pero esto no está en la mano del empleado uniformarlo. Las circunstancias varían, á medida de las necesidades que son comunes en los pueblos, y, cuando apuran, los consumidores de especies se alejan, absteniéndose, á su pesar tal vez, de llenar una necesidad que se ha hecho quizá indispensable en ellos.

El contrabando, una de las peores causas, aunque se le ha declarado perpetua persecución, los traficantes con los artículos estancados, amañados en esa degradante y criminal costumbre, no omiten medio alguno para defraudar los intereses fiscales, aun á sabiendas de los resultados desagradables consiguientes, cuando caen en poder de la autoridad; y principalmente en los pueblos de la frontera de El Salvador, en donde hasta las autoridades contribuyen para que no tenga retraso el tráfico indicado, prestándose, con bastante descaro, para la evasión de los reos que por iguales delitos son conducidos á las cárceles. Eso mismo acaba de suceder en Camasca, donde fueron descubiertas dos fábricas de aguardiente de alguna consideración, en los abismos de aquella imperfecta localidad.

Se necesita en aquel círculo un empleado de hacienda que, desligado de toda consideración, dotado de capacidad y energía, contribuya, á fin de ayudar á extinguir semejantes abusos, en donde debe fijar su permanencia, pues en el resto de los demás pueblos va entrando el respeto á la ley y el temor al sufrimiento carcelario, que tanto mengua la honra y los intereses personales, con perjuicio de infelices familias.

Las disposiciones dictadas por el Señor Director General de Rentas, á fin de que las especies que suministren los abastecedores sean de buena calidad, harán que estos tengan mayor expendio, pues es innegable que, siendo malas, como frecuentemente sucede, y á precio alto, como se venden por la Hacienda, los consumidores se resientan y alejen, con justa razón, á obtenerlas en otra plaza, con probabilidad de arruinarse por completo en el almacén. Los intereses generales y particulares reclamaban, desde hacía algún tiempo, esa determinación, que ojalá se ponga en estricto rigor.

Competente surtido de especies he tenido para abastecer los depósitos sucursales y puestos de venta, esencial circunstancia para el mayor consumo.

En la extracción de ganado se ha observado la mayor vigilancia, y ninguna novedad ha ocurrido á este respecto, concediéndose á los extractores plazo prudencial para el pago de los derechos.

El 17 de los corrientes se rematará el terreno de "Hulisca," en la jurisdicción de San Miguel Guancapla, á solicitud de Don Manuel Trejo, con cuyo fin se mandó publicar en el periódico "La República" el correspondiente aviso.

Por dificultades del cosechero de tabaco Don Juan Tábora, para conducir el que recogió, á este almacén, se ha prevenido por medio del Jefe de Distrito, en cuya jurisdicción se encuentra. Conforme llegue, se procederá á tomar el peso y calificación de la especie.

Los productos del mes actual, me atrevo á asegurar, al Señor Ministro, que no serán inferiores al que corresponde el presente informe.

Con lo expuesto, Señor Ministro, doy fin al presente informe, suscribiéndome su atento y seguro servidor,

CASIANO LÓPEZ.

AVISOS OFICIALES.

Academia Científico-Literaria

DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.—C. A.

Secretaría General.

La Academia Científico-Literaria de Honduras ha dictado, en sesión del día tres de Septiembre, los acuerdos siguientes:

1.º—Tomando en consideración que el número de trabajos recibidos, para que figuren en el Certamen abierto para solemnizar el próximo aniversario de la fundación de la Academia, así como el de la Independencia Nacional, no son suficientes para que aquél pueda verificarse; lo que, quizá, se ha debido al corto espacio de tiempo de que pudo disponerse para tomar parte en el Concurso; y, atendiendo, además, á que es racional presumir que, á contar con mayor tiempo, habría aumentado, considerablemente, el número de obras ó composiciones escritas para el Certamen; la Academia, en el deseo de celebrar éste con la mayor extensión y mejor éxito posibles, ACUERDA: diferir la celebración del Concurso literario de que se trata para el catorce de Septiembre del año próximo de 1890.

2.º—En atención á que el premio de trescientos pesos, asignado al mejor trabajo en prosa que se presente, relativo á la Historia de Centro-América, es demasiado reducido, si se toma en cuenta la gran labor que demanda la formación de una obra de tal índole; y, deseando, por otra parte, estimular, con un aliciente mayor, á los escritores centro-americanos entendidos en el ramo de que trata, de modo que puedan poner empeño en escribir una obra que, sobre Historia de la América Central, tenga verdadero mérito; la Academia ACUERDA: aumentar, hasta el valor de mil pesos, el premio correspondiente á la mejor composición que, sobre el tema mencionado, se presente para el Certamen que ha de verificarse en el año próximo venidero.

Lo que por acuerdo de la Academia, se hace público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tegucigalpa, 5 de Septiembre de 1889.

RAFAEL ALVARADO GUERRERO,
Secretario General,